

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 253-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 10 de noviembre de 2023.

VISTO:



El Informe N° 019-2023-UNДАР/DBU-SPSIC, de la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, de fecha 15 de marzo de 2023; la Carta N° 049-2023-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 17 de marzo de 2023; el Informe N° 097-2023-UNДАР/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de marzo de 2023; el Informe N° 061-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe N° 051-2023-UNДАР/DBU-SPSIC, de la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, de fecha 21 de agosto de 2023; la Carta N° 113-2023-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 31 de agosto de 2023; la Carta N° 116-2023-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 107-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de noviembre de 2023; el Memorando N° 990-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de noviembre de 2023; demás actuados que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 253-2023-CO-UNDAR**

2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con el Informe N° 019- 2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de fecha 15 de marzo de 2023, la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, informa que se ha elaborado el Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual, el cual establece las distintas actividades para el presente año; documento que es remitido por la ex Directora (e) de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través de la Carta N° 049-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 17 de marzo de 2023;

Que, con el Informe N° 097-2023-UNDAR/OPP, de fecha 21 de marzo de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite **OPINIÓN FAVORABLE AL PLAN DE TRABAJO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**; asimismo, hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 061-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el Plan de trabajo del programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; el documento "Plan de trabajo del programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 051- 2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de fecha 21 de agosto de 2023, la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, remite las subsanaciones de observaciones del Plan de Trabajo del Programa de Prevención en casos de Hostigamiento Sexual; documento que es remitido por el Director (e) de Bienestar Universitario al Vicepresidente Académico, a través de la Carta N° 113-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 31 de agosto de 2023;

Que, asimismo a través de la Carta N° 116-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 31 de agosto de 2023, el Director (e) de Bienestar Universitario, entre otros informa que, el especialista del MINEDU Walter Hugo de la Cruz Arteta, opina que se apruebe el Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la UNДАР, según el informe de la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía;

Que, a través del Informe Legal N° 107-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 3 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL" en los siguientes términos:

"II APRECIACIÓN JURÍDICA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 253-2023-CO-UNDAR

(...)

2.10 Ahora bien, revisado el contenido del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL", se aprecia que persigue como Misión: "El programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento sexual, es un conjunto de acciones que permiten prevenir, intervenir y proteger los casos de hostigamiento sexual y generar mecanismos de referencias a centros de atención especializada, brindando seguimiento a los casos detectados de hostigamiento"; y como Objetivo General: "Prevenir, detectar y sancionar los casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria".

2.11 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL", por la Psicóloga con arreglo a ley, y habiéndose aprobado el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 2 (Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2023-CO-UNDAR) y el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR); deviene en procedente su aprobación.

2.12 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL".

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL", presentado por la Psicóloga con el Informe N° 019-2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de fecha 15 de marzo de 2023; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...).

Que, mediante el Memorando N° 990-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 6 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2023-CO-UNDAR, de fecha 8 de noviembre de 2023, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 253-2023-CO-UNДАР**

de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

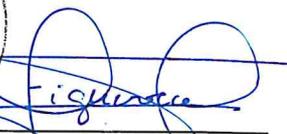
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР